



Forestal, Constructora y
Comercial del Pacífico Sur S.A.

INFORMACION AL MERCADO

Norma de Carácter General N°269, de fecha 31 de Diciembre de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros

La Ley N°20.382, publicada en el Diario Oficial de 20 de octubre de 2009, introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los Gobiernos Corporativos de las Empresas. La Superintendencia de Valores y Seguros, en uso de sus facultades legales, ha estado dictando instrucciones que dicen relación con las modificaciones introducidas por la ley señalada a las leyes N°18.045 sobre Mercado de Valores y N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, siendo una de ellas la Norma de Carácter General N°269, de fecha 31 de Diciembre de 2009, que impone la obligación de difusión por parte de la Gerencia General de las instrucciones en ella contenidas.

Forestal, Constructora y Comercial del Pacífico Sur S.A. posee diversos instrumentos y canales que permiten mantener una comunicación completa, transparente y efectiva con todos sus inversionistas y con la administración y sus partes relacionadas.

A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los involucrados en la Norma de Carácter General N°269, señalada anteriormente, la Gerencia General ha dispuesto que el procedimiento de comunicaciones y solicitudes se hará a través del Departamento de Acciones, (Teatinos N°220 Piso 8, Santiago), o al correo electrónico accionespasur@pasur.cl, quien deberá tomar conocimiento de las operaciones que deben informarse y la facilitación de los requisitos que deben cumplir los obligados, conforme a la Norma señalada. Para estos efectos se instruye a los involucrados que las solicitudes deben ser hechas por escrito, en el caso de personas jurídicas, por el representante legal de ellas o por las personas naturales directamente.

Para el caso de solicitud de habilitación de usuarios deberá indicar los siguientes datos mínimos obligatorios:

- Tipo de persona (natural o jurídica)
- RUT y dígito verificador
- Primer nombre o razón social
- Segundo nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Representante Legal
- Domicilio
- Región
- Ciudad
- Comuna
- Teléfono
- Correo electrónico

En consideración a la importancia que ella tiene, se adjunta en forma completa la Norma de Carácter General N°269, con sus Anexos N°1 y N°2 y la Ficha Técnica que debe ser usada para el envío y contenido de la información requerida por los Artículos 12 y 20 de la Ley N°18.045.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES
SOBRE FORMA DE ENVIO Y
CONTENIDO DE LA INFORMACION
REQUERIDA POR LOS ARTÍCULOS 12
Y 20 DE LA LEY 18.045.
DEROGA CIRCULARES Nos. 585 DE
1986 Y 1531 de 2001.**

SANTIAGO,

31 DIC 2009

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 269

Al Mercado de Valores

I. INTRODUCCIÓN

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones acerca de la forma, contenido y periodicidad de la información que las personas indicadas en el artículo 12 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores deben informar a esta Superintendencia y a las bolsas de valores, respecto de las operaciones a que se refiere dicho artículo y la información que las sociedades anónimas abiertas deben proporcionar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley.

II. OBLIGACIÓN DE INFORMAR DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 18.045

II.1 Personas obligadas a informar en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 12 de la Ley N° 18.045

- a) Las personas que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de una sociedad anónima abierta, o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje, en adelante, accionistas obligados a informar, y
- b) Los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de dichas sociedades, cualesquiera sea el número de acciones que posean, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, en adelante, administradores obligados a informar.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

II.2 Deben informar a esta Superintendencia y a cada una de las bolsas de valores

- a) Toda adquisición o enajenación que efectúen de acciones de la sociedad. Para estos efectos deberá remitirse la información especificada en el Anexo N° 1 de la presente Norma, a más tardar al día siguiente en que fueron efectuadas dichas transacciones.
- b) Toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones. Para estos efectos deberá enviarse la información detallada en el Anexo N° 1 o el Anexo N° 2 de esta Norma, según corresponda, a más tardar al día siguiente en que fueron efectuadas dichas transacciones.

Para lo expuesto, se entenderá que el precio o resultado de un valor o contrato depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de las acciones de una sociedad que origina la obligación de informar, cuando el precio, flujos o derechos que emanan de los valores o contratos, se generan, conforman o están compuestos en más de la mitad por el precio, flujo o derechos que emanan de esas acciones.

Tal es el caso, entre otros de: a) los instrumentos derivados, cuyo subyacente es una acción de una sociedad anónima abierta, b) los valores emitidos por sociedades o entidades cuando su participación en el capital social en una sociedad anónima abierta representa más del 50% de los activos de esa sociedad o entidad, c) las operaciones de pacto o compromiso sobre los instrumentos o valores indicados en las letras anteriores.

Tratándose de personas naturales, éstas deberán informar las operaciones individualizadas en las letras a) y b) de este punto realizadas por su cónyuge si está casado en régimen de sociedad conyugal, por sus hijos menores de edad, o por las personas sobre las cuales ejerce la tutela, curaduría o representación por disposición legal o judicial, como asimismo las realizadas por las personas jurídicas en las cuales ellos mismos, su cónyuge si está casado en régimen de sociedad conyugal, sus hijos menores de edad, o las personas sobre las cuales ejerce la tutela, curaduría o representación por disposición legal o judicial, posean el carácter de administradores, socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar.

Idéntica obligación tendrán las personas jurídicas respecto de las operaciones realizadas por las entidades en las cuales posean el carácter de socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar.

Se considerará además dentro del concepto de accionista obligado a informar, a toda persona que por sí sola o con otras con las que tenga acuerdo de actuación conjunta pueda designar al menos un director o posea un 10% o más del capital suscrito de una sociedad anónima abierta.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fonc: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Adicionalmente, deberán informar si las adquisiciones que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o, en su caso, si dicha adquisición sólo tiene el carácter de inversión financiera.

III. OBLIGACIÓN DE INFORMAR DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 18.045

En cumplimiento del citado artículo 20, las sociedades anónimas abiertas deberán remitir a esta Superintendencia y a las bolsas de valores, la información señalada en el Anexo N° 1 de la presente Norma, para toda transacción de las acciones emitidas por ella que efectúen sus personas relacionadas, en el plazo de un día contado desde que la operación haya sido puesta en conocimiento de la sociedad.

IV. SISTEMA DE ENVÍO

La información requerida por la presente Norma deberá ser enviada a esta Superintendencia a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en su sitio web (www.svs.cl), de acuerdo a las instrucciones establecidas en la presente sección y las especificaciones establecidas en la "Ficha Técnica" que se encuentra disponible en el mencionado módulo.

IV.1. Habilitación de Usuario

Toda persona, ya sea natural o jurídica, o entidad que tenga la obligación de informar, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma, deberá contar con un usuario habilitado en esta Superintendencia para el envío de dicha información.

Tales personas o entidades, serán responsables de solicitar oportunamente la habilitación de un usuario para el envío de la información requerida, para lo cual se deberán considerar los siguientes procedimientos:

IV.1.1. Creación y Habilitación de Usuarios para envío de información por parte de las Sociedades Anónimas Abiertas y entidades fiscalizadas por esta Superintendencia

Para la habilitación de nuevos usuarios se deberá observar lo siguiente:

- a) Se deberá obtener el código de usuario para la persona encargada de remitir la información. Para la obtención de dicho código, se deberá completar el formulario disponible en el ítem "Obtención de Código de Usuario-Clave Secreta" de la opción "Usuario-Clave Secreta" disponible en el módulo "ACCESO SEIL" del sitio web de este Servicio.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- b) Una vez obtenido el código de usuario, se deberá proceder a la habilitación del usuario. Para lo anterior, se deberá enviar a esta Superintendencia la "Declaración de Responsabilidad y Autorización para Habilitación de Usuarios SEIL", Anexo A de la Norma de Carácter General N° 117 de fecha 20 de abril de 2001, siguiendo las formalidades establecidas en dicha Norma. En esta declaración, se deberá especificar que la habilitación se efectúa para el código de información "TRANSACCIONES". Este formulario se encuentra disponible en el sitio web de esta Superintendencia.
- c) Una vez presentada la declaración de responsabilidad y autorización de habilitación, señalada en el literal b) anterior, se notificará vía correo electrónico a la casilla de correo informada en el formulario referido en la letra a) precedente, la habilitación del usuario respectivo.

Para la habilitación de usuarios previamente registrados se deberá observar lo siguiente:

La habilitación de éste se efectuará mediante el envío de la "Declaración de Responsabilidad y Autorización para Habilitación de Usuarios SEIL", para lo cual se deberán seguir las instrucciones impartidas en la letra b) del punto IV.1.1 anterior. La habilitación del usuario será comunicada a través de correo electrónico a la casilla de correo registrada en la creación inicial del usuario.

IV.1.2. Creación y Habilitación de Usuarios para envío de información por parte de las personas, distintas a las indicadas en el punto anterior que de acuerdo a esta norma deban reportar sus transacciones

Las entidades y personas naturales o jurídicas distintas a las señaladas en el punto precedente, que deban informar a esta Superintendencia sus transacciones, deberán habilitar su usuario a través de la Sociedad Anónima Abierta de la cual se es accionista mayoritario o miembro de la administración, o bien, del intermediario a través del cual se efectuó la transacción, para lo cual deberá acercarse a alguna de dichas entidades a solicitar su código de usuario en la oficina que éstas designen para tales efectos. Un funcionario de ella deberá generar dicho usuario en el módulo "Acceso SEIL" del sitio web de esta Superintendencia, tan pronto como sea posible.

Una vez que la Sociedad Anónima Abierta o el intermediario verifique la identificación de la persona o entidad e ingrese los datos al sistema, se remitirá un correo electrónico, a la casilla de correo indicado por dicha persona o entidad, con el código de usuario y de verificación. De esta forma, cuando ésta se conecte por primera vez, el sistema le solicitará ingresar el código de usuario y la clave secreta, las cuales servirán para las futuras conexiones.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

IV.2. Envío de la Información

Para el envío de la información, los usuarios debidamente habilitados deberán ingresar al módulo "Acceso SEIL" de la página web de esta Superintendencia y remitir la información por los medios electrónicos especificados en la opción "Transacciones".

V. DIFUSIÓN

Será de responsabilidad del gerente general o representante legal de la entidad fiscalizada por este Servicio, poner en conocimiento e informar ampliamente a sus accionistas, directores (titulares y suplentes), gerentes, ejecutivos principales, administradores, liquidadores y a las demás personas relacionadas, según corresponda, sobre las presentes instrucciones.

VI. OTROS

A objeto que las sociedades anónimas abiertas den cumplimiento a las instrucciones impartidas por la presente Norma, deberán contar con un procedimiento dirigido a sus personas relacionadas, a fin que éstas pongan en su conocimiento las operaciones que deberán ser informadas de acuerdo a lo determinado en el presente cuerpo normativo. Dicho marco deberá considerar la información mínima a ser entregada y considerar que la misma deberá ser puesta en conocimiento de la Sociedad en cuanto haya sido concretada.

Por su parte, corresponderá a las personas y entidades informantes, consultar a esta Superintendencia, en caso de existir dudas, aquellos casos o situaciones en las que no exista certeza respecto de la obligatoriedad de informar.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente Norma regirán a partir del 1° de enero de 2010.

VIII. DEROGACION

Derógase a contar de la entrada en vigencia de la presente Norma, la Circular N° 585, de 29 de enero de 1986 y sus modificaciones contenidas en la Circular N° 1.531 de 9 de marzo de 2001.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fonc: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

IX. DISPOSICION TRANSITORIA

Para efectos de la remisión de la información exigida por esta Norma por los medios electrónicos señalados, las personas obligadas a enviar la mencionada información tendrán plazo hasta el 31 de enero de 2010, para la creación y habilitación del usuario correspondiente, período en el cual las personas que no hayan habilitado aún el usuario respectivo, podrán remitir la información en la forma y oportunidad instruidos por la presente normativa y la ficha técnica asociada, en papel.


GUILLERMO LABRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO N° 1

TRANSACCIONES DE ACCIONES Y TRANSACCIONES DE VALORES CUYO PRECIO O RESULTADO DEPENDA O ESTE CONDICIONADO, EN TODO O EN PARTE SIGNIFICATIVA, A LA VARIACION O EVOLUCION DEL PRECIO DE DICHAS ACCIONES

I. **Tratándose de información remitida en virtud del artículo 12 de la Ley N° 18.045, se deberá informar lo siguiente:**

A. Datos de identificación

1. **RUT de la sociedad anónima abierta que origina la obligación de informar:** corresponde indicar el RUT de la sociedad anónima abierta de la cual el informante es accionista o administrador obligado a informar, incluido su dígito verificador.
2. **RUT del informante:** corresponde indicar el RUT del informante, incluido su dígito verificador.
3. **Relación con la Sociedad:** debe informar la relación del informante con la sociedad que origina la obligación de informar.

B. Datos de la transacción

1. **Datos de la persona que realizó la transacción:** en caso que la transacción no haya sido realizada directamente por el informante, deberán proporcionarse el nombre completo o razón social, RUT, relación con el informante de quien efectuó la transacción y otros datos de identificación.
2. **Fecha de la transacción:** debe informar el día, mes y año en que se realizó la transacción.
3. **Fecha de comunicación de la transacción:** se debe señalar el día, mes y año en que la transacción fue informada a la Sociedad Anónima Abierta, si correspondiere.
4. **Tipo de transacción:** debe informar el tipo de transacción efectuada, tales como, compraventa de valores, suscripción de acciones de una nueva emisión, adquisición o enajenación de valores por dación en pago, donación o cualquier otro acto mediante el cual se adquiera o transfiera el dominio de valores.
5. **Tipo de valor:** corresponde señalar el tipo del valor transado.
6. **Transacción realizada sobre acciones de la sociedad anónima abierta que origina la obligación de informar:** debe indicar si la transacción fue realizada sobre acciones de la sociedad o se trata de una operación sobre otro valor.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

7. Identificación del instrumento: en caso que el valor se cotee en bolsas de valores o cuenta con código nemotécnico u otro que permita su identificación:

7.1. Nemotécnico: corresponde al código nemotécnico asignado al valor objeto de la operación.

En caso contrario:

7.2. RUT de la sociedad o entidad: corresponde indicar el RUT del emisor de los valores, incluido su dígito verificador.

7.3. Razón Social de la sociedad o entidad: debe señalar la razón social del emisor de los valores.

8. Serie: debe indicar la serie del instrumento objeto de la transacción, de corresponder.

9. Número de unidades transadas: debe informar el número de unidades nominales transadas.

10. Precio unitario: corresponde indicar el precio unitario o tasa, promedio ponderado, a la que se realizó la transacción.

11. Monto total de la transacción: debe informar el monto total en pesos de la transacción.

12. Transacción efectuada en bolsa: indicar si la transacción fue o no realizada en una bolsa de valores.

13. Corredor de bolsa: en caso que la transacción haya sido efectuada en bolsa, debe señalarse el corredor de bolsa por medio del cual ésta se efectuó.

14. Objeto de la adquisición: tratándose de operaciones realizadas sobre acciones de la sociedad que origina la obligación de informar, se debe indicar si el objeto de la transacción fue o no adquirir el control de la sociedad.

15. Participación de la operación en porcentaje: se debe señalar el porcentaje aproximado que representa el monto de la operación sobre el capital de la sociedad o entidad, en caso de tratarse de transacciones sobre acciones o instrumentos de capital.

16. Porcentaje final obtenido después de la operación: corresponde informar el porcentaje aproximado que representa la participación de quien realizó la transacción sobre el capital de la sociedad o entidad, en caso de tratarse de transacciones sobre acciones o instrumentos de capital.

17. Observaciones: campo de texto libre para indicar alguna observación relevante.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

II. Tratándose de información remitida en virtud del artículo 20 de la Ley N° 18.045, se deberá informar lo siguiente:

Las sociedades anónimas abiertas deberán enviar la información especificada en las letras A.1 y B de la sección I de este Anexo, a excepción de los literales B.1 y B.12 al B.15. Además, deberá remitir lo siguiente:

1. Identificación de la persona relacionada que realizó la operación

1.1 RUT: corresponde indicar el RUT de la persona relacionada, incluido su dígito verificador.

1.2 Nombres y Apellidos o Razón Social: debe señalar el nombre completo del sujeto en caso de ser persona natural o su razón social tratándose de una persona jurídica.

1.3 Relación con la Sociedad: debe informar la relación del sujeto que realizó la operación con la Sociedad.

La información debe remitirse de acuerdo al formato y especificaciones establecidos en la "Ficha Técnica" que se encuentra disponible en el módulo SEIL referido en la Norma.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO N° 2

CONTRATOS CUYO PRECIO O RESULTADO DEPENDA O ESTE CONDICIONADO, EN TODO O EN PARTE SIGNIFICATIVA, A LA VARIACIÓN O EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS

A. Datos de identificación

1. **RUT de la sociedad anónima abierta que origina la obligación de informar:** corresponde indicar el RUT de la sociedad anónima abierta de la cual el informante es accionista o administrador obligado a informar, incluido su dígito verificador.
2. **RUT del informante:** debe señalar el RUT del informante, incluido su dígito verificador.
3. **Relación con la Sociedad:** debe informar la relación del informante con la sociedad que origina la obligación de informar.

B. Datos de la transacción

1. **Datos de la persona que realizó la transacción:** en caso que la transacción no haya sido realizada directamente por el informante, deberán proporcionarse el nombre completo o razón social, RUT y relación con el informante de quien efectuó la transacción y otros datos de identificación.
2. **Fecha de la transacción:** corresponde al día, mes y año en que se realizó la transacción.
3. **Tipo de transacción:** debe informar el tipo de transacción efectuada, tales como, suscripción, cesión, adquisición y enajenación de contratos.
4. **Tipo de contrato:** corresponde señalar el tipo de contrato transado, tales como, instrumentos derivados (forwards, futuros y opciones de compra y opciones de venta, etc.) y compromisos de compra y de venta.

En caso que el contrato se transe en bolsas de valores o cuente con código nemotécnico u otro que permita su identificación:

5. **Nemotécnico:** corresponde al código nemotécnico asignado al contrato tipo objeto de la operación o código que permite identificar el contrato.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

En caso contrario:

6. **Características del contrato:** se deberá señalar toda información que permita identificar las características del contrato. Esto es, una descripción sintética de los derechos y obligaciones, de las partes que lo celebran y demás características que sean relevantes para comprender cómo su valor o resultado depende o está condicionado, en su totalidad o parte significativa, de la acción de la sociedad anónima abierta.
7. **Número de contratos transados:** debe informar el número de contratos transados.
8. **Monto total de la transacción o valorización del contrato:** debe informar el monto total en pesos de la transacción o el valor de mercado de los derechos que genera a la fecha de envío, según corresponda.
9. **Nemotécnico del subyacente:** debe informar el código nemotécnico del valor subyacente del contrato objeto de la operación, sólo en caso que el resultado o valor del contrato esté condicionado, dependa de o éste tenga como subyacente un valor que se cotice en bolsas de valores o que dicho valor cuente con un código nemotécnico u otro que permita su identificación.
10. **Número de unidades del activo subyacente:** corresponde indicar el número de unidades nominales del activo subyacente objeto del contrato.
11. **Fecha o plazo de ejecución del contrato:** corresponde indicar si se trata de una fecha o plazo y luego la fecha.
12. **Transacción efectuada en bolsa:** indicar si la transacción fue o no realizada en una bolsa de valores.
13. **Corredor de bolsa:** en caso que la transacción haya sido efectuada en bolsa, debe señalarse el corredor de bolsa por medio del cual ésta se efectuó.
14. **Observaciones:** campo de texto libre para indicar alguna observación relevante.

La información debe remitirse de acuerdo al formato y especificaciones establecidos en la "Ficha Técnica" que se encuentra disponible en el módulo SEIL referido en la Norma.

**FICHA TÉCNICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE IMPARTE
INSTRUCCIONES SOBRE FORMA DE ENVÍO Y CONTENIDO DE LA
INFORMACION REQUERIDA POR LOS ARTICULOS 12 Y 20 DE LA LEY N° 18.045**

I. INSTRUCCIONES

La información requerida en los Anexos Nos. 1 y 2 de la referida Norma de Carácter General, deberá ser enviada a esta Superintendencia a través de los formularios interactivos que se han dispuesto para esos efectos, cuyo contenido y plazos de remisión deberán ajustarse a lo definido en la citada normativa y en el presente documento. Esta aplicación validará en forma interactiva que los datos no contengan errores.

En el caso que el informante haya omitido información al momento del envío de la transacción o requiera corregir el contenido de la misma, deberá solicitar autorización para su corrección. Para ello, debe marcar la transacción y presionar el botón “Solicitar Reenvío”, con lo cual se le solicitará indique el motivo que origina el cambio. Esto hará que se remita un correo a la SVS donde se analizará dicha solicitud, dado que la Superintendencia puede autorizar o rechazar el mismo.

II. CREACION Y HABILITACION DE USUARIOS

VI.I Habilitación de Usuarios

- Creación y Habilitación de Nuevos Usuarios para envío de la información por parte de las Sociedades Anónimas Abiertas y entidades fiscalizadas por esta Superintendencia

Aquellas entidades que aún no hubieren habilitado usuarios para el envío de información a través del módulo SEIL, deberán seguir con los procedimientos establecidos en NCG N° 117 para dicha habilitación, señalando en el anexo de dicha normativa el código de información “TRANSACCIONES”, el cual identifica el tipo de información que se encuentra autorizada enviar la entidad a través del módulo SEIL. La habilitación permitirá a las entidades enviar la información solicitada por la Norma.

- Habilitación de Usuarios Registrados por la Sociedad Anónima Abierta y entidades fiscalizadas por esta Superintendencia

Para la habilitación de usuarios previamente registrados se deberá adjuntar el Anexo A de la NCG N°117, especificando el código de información “TRANSACCIONES” para el usuario registrado.

- Creación y Habilitación de Nuevos Usuarios distintos de los señalados precedentemente para envío de la información

Las personas naturales o jurídicas distintas de sociedades anónimas abiertas y entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, habilitarán su usuario a través de la Sociedad de la cual es accionista o administrador, o bien, del Intermediario a través del cual efectuó la transacción. La Sociedad Anónima o Intermediario, tras verificar la identificación del informante, procederán a través del formulario “Habilitación de Usuario Art. 12” de su sistema SEIL, a completar la información requerida para la respectiva habilitación.

VII.1 Descripción de Campos del formulario “Habilitación de Usuario”

Todas las variables, salvo las que se especifican, son de carácter obligatorio.

Habilitación de Usuario Persona natural

- i) RUT: Corresponde al RUT del informante.
- ii) Apellido Paterno: Corresponde al primer apellido del informante.
- iii) Apellido Materno: Corresponde al segundo apellido del informante. Este campo puede no informarse, tratándose de personas que demuestren tener un sólo apellido en Chile.
- iv) Nombre: Corresponde al nombre de pila del informante.
- v) Segundo Nombre: Corresponde al segundo nombre y no es de carácter obligatorio.
- vi) Domicilio: Corresponde al domicilio legal del informante.
- vii) Región: Corresponde a la región del domicilio del informante.
- viii) Ciudad: Corresponde a la ciudad del domicilio del informante.
- ix) Comuna: Corresponde a la comuna del domicilio legal.
- x) Teléfono: Corresponde al número telefónico de contacto, debe tener un máximo de 8 caracteres más código de área.
- xi) E-mail: Corresponde al correo electrónico de contacto.

Habilitación Persona Jurídica

- i) RUT: Corresponde al RUT del informante.
- ii) Razón social: Corresponde al nombre o razón social del informante.
- iii) Se deberán informar los campos vi) al xi) solicitados en la habilitación de usuario persona natural.
- iv) Representante legal: se deben informar las variables ii) a iv) anteriores, correspondientes al representante legal de la persona jurídica.

Los campos RUT deben tener un máximo de 8 caracteres más dígito verificador. En caso de ser una persona extranjera deberá informar “0-E”.

III. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Las sociedades anónimas abiertas podrán enviar la información por los requerimientos del artículo 12 de la Ley N° 18.045 (LMV) o por el artículo 20 del mencionado cuerpo legal. En caso de ser por el artículo 12, deberán enviar el Anexo N° 1 (Transacciones de Acciones y Valores) y N° 2 (Contratos), según corresponda. Tratándose de la información solicitada por el artículo 20, deberán remitir el Anexo N° 1 (Transacciones de Acciones).

Las personas habilitadas distintas de sociedades anónimas abiertas, sólo deben enviar la información solicitada por el artículo 12 a través del Anexo N° 1 y el N° 2.

III.1 Información Requerida

Todas las variables, salvo las que se especifican, son de carácter obligatorio. Los campos RUT deben tener un máximo de 8 caracteres más dígito verificador; en caso de ser una persona extranjera deberá informar “0-E”.

III.1.1 Información solicitada por el Anexo 1 - Transacciones de Acciones y Valores

III.1.1.1 Artículo 12 – Transacción de Acciones y Valores

A. Datos de identificación

- 1) **RUT de la sociedad anónima abierta que origina la obligación de informar y dígito verificador:** corresponde al RUT de la sociedad, incluido su dígito verificador.
- 2) **RUT del informante y su dígito verificador:** corresponde al RUT del informante, incluido su dígito verificador.
- 3) **Relación del informante con la sociedad:** debe informar la relación del informante con la sociedad, según la siguiente codificación:
 - ✓ Accionista obligado a informar controlador (CO); accionista obligado a informar no controlador (AM)
 - ✓ Administradores obligados a informar: director (DI); presidente del directorio (PD); gerente general (GG); gerente de finanzas o su equivalente (GF); gerente de otra área (GA); liquidadores (LI), administradores (AD) y otros ejecutivos principales (EJ).

B. Datos de la transacción

- 1) **Transacción efectuada por el informante:** debe informar si la transacción fue realizada o no por el informante, indicando “SI” o “NO”. En caso negativo se deberá informar lo siguiente:
 - a) **RUT y DV de la persona que transa:** Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica que efectuó la transacción, incluido su dígito verificador.
 - b) **Nombre completo o Razón Social de la persona que transa:** corresponde al primer y segundo nombre y apellidos paterno y materno de la persona que transa o la Razón Social en caso que se trate de una entidad. El primer nombre y apellido y la razón social son de carácter obligatorio, mientras que el segundo nombre y apellido materno pueden no informarse.
 - c) **Domicilio:** corresponde al domicilio legal de la persona que efectuó la transacción.
 - d) **Región:** corresponde a la región del domicilio.
 - e) **Ciudad:** corresponde a la ciudad del domicilio.
 - f) **Comuna:** corresponde a la comuna del domicilio legal.
 - g) **Teléfono:** corresponde al número telefónico de contacto, debe tener un máximo de 8 caracteres más código de área.

- h) Relación con el informante de quien efectuó la transacción:** se deberá informar el tipo de relación de quien efectuó la transacción con el informante, según los siguientes códigos:

Si el informante es persona natural

- ✓ Cónyuge casado en régimen de sociedad conyugal (CON);
- ✓ Hijo menor de edad (HIJ);
- ✓ Persona en tutela, curaduría o representación (REP);
- ✓ Persona jurídica relacionada al informante en que éste detenta el carácter de administrador (AINF);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Cónyuge en que éste detenta el carácter de administrador (ACON);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Hijo en que éste detenta el carácter de administrador (AHIJ);
- ✓ Persona jurídica relacionada a la Persona en tutela, curaduría o representación en que ésta detenta el carácter de administrador (AREP);
- ✓ Persona jurídica relacionada al informante en que éste detenta el carácter de socio (SINF);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Cónyuge en que éste detenta el carácter de socio (SCON);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Hijo en que éste detenta el carácter de socio (SHIJ);
- ✓ Persona jurídica relacionada a la Persona en tutela, curaduría o representación en que ésta detenta el carácter de socio (SREP);
- ✓ Persona jurídica relacionada al informante en que éste detenta el carácter de controlador (CINF);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Cónyuge en que éste detenta el carácter de controlador (CCON);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Hijo en que éste detenta el carácter de controlador (CHIJ);
- ✓ Persona jurídica relacionada a la Persona en tutela, curaduría o representación en que ésta detenta el carácter de controlador (CREP);

Si el informante es persona jurídica

- ✓ Entidad relacionada al informante en que éste detenta el carácter de socio (SINF);
- ✓ Entidad relacionada al informante en que éste detenta el carácter de controlador (CINF);

- 2) **Fecha de la transacción:** corresponde a la fecha en que se realizó la transacción, su formato es dd/mm/aaaa.
- 3) **Fecha de comunicación de la transacción:** corresponde a la fecha en que la transacción fue informada a la sociedad, su formato es dd/mm/aaaa. Su carácter es **no** obligatoria.
- 4) **Tipo de transacción:** debe informar el tipo de transacción efectuada, de acuerdo a la siguiente codificación:
 - ✓ Adquisición (A)
 - ✓ Enajenación (E)
 - ✓ Suscripción de valores de primera emisión (SVPE)
 - ✓ Dación en pago (DP)
 - ✓ Sucesión por causa de muerte (SCM)
 - ✓ Donación (D)

✓ Otro (O), en este caso, debe indicarse el tipo de transacción

5) **Tipo de valor:** corresponde señalar el tipo de valor transado, según la siguiente codificación:

- ✓ Acciones (ACC)
- ✓ Otros títulos representativos de capital (OTRC), en este caso, debe considerarse un espacio de texto libre para completar
- ✓ Títulos de deuda (TD)
- ✓ Otros valores (OTRO), en este caso, debe señalarse el tipo de valor

6) **Transacción realizada sobre acciones de la SAA que origina la obligación de informar:** debe informar si la transacción fue realizada o no sobre acciones de la SAA citada, indicando “SI” o “NO”.

7) **Identificación del instrumento:** se deberá identificar el instrumento completando la variable 7.1 o las variables 7.2 y 7.3:

7.1 Nemotécnico: corresponde al código nemotécnico del valor objeto de la operación, el cual debiera informarse sólo en el caso que el valor se cotice en bolsas de valores o cuente con código nemotécnico u otro que permita su identificación.

En caso contrario:

7.2 RUT de la sociedad o entidad: corresponde indicar el RUT del emisor de los valores, incluido su dígito verificador.

7.3 Razón Social de la sociedad o entidad: debe señalar la razón social del emisor de los valores.

8) **Serie:** corresponde a la serie del instrumento. Cuando éste no tenga serie, se informará “UNICA”.

9) **Número de unidades transadas:** corresponde al número de unidades del instrumento transadas. Se deberá informar un número entero distinto de cero, sin separación de miles y hasta con dos decimales.

10) **Precio Unitario:** corresponde al precio unitario o tasa, promedio ponderada, del instrumento transado, debe ser distinto de cero, con dos decimales y sin separación de miles.

11) **Monto Total de la Transacción:** corresponde al monto total de la transacción. Se deberá informar un número entero distinto de cero, sin separación de miles.

12) **Transacción efectuada en bolsa:** se debe indicar si la transacción fue realizada en bolsa, “SI” o “NO”.

13) **Corredor de bolsa:** en caso que la transacción haya sido efectuada en bolsa, debe señalarse el nombre del corredor de bolsa por medio del cual ésta se efectuó.

14) **Objeto de la adquisición:** tratándose de operaciones realizadas sobre acciones de la sociedad que origina la obligación de informar, deberá informar si el objeto de la transacción fue con la intención o no de “ADQUIRIR EL CONTROL” de la sociedad.

- 15) Participación de la operación en porcentaje:** se debe señalar el porcentaje con dos decimales que representa el monto de la operación sobre el capital de la sociedad o entidad, en caso de tratarse de transacciones sobre acciones o instrumentos de capital (ACC, OTRC u OTRO).
- 16) Porcentaje final obtenido después de la operación:** corresponde informar el porcentaje con dos decimales, que representa la participación de quien realizó la transacción sobre el capital de la sociedad o entidad en caso de tratarse de transacciones sobre acciones o instrumentos de capital (ACC, OTRC u OTRO).
- 17) Observaciones:** campo de texto libre para indicar alguna observación relevante, no es obligatoria.

III.1.1.2 Artículo 20 – Transacción de Acciones

En caso de tratarse de información remitida en virtud del artículo 20, se deberán informar las variables descritas en las letras A.1 y B de la sección anterior, a excepción de los literales B.1 y B.13 a B.16. La variable Fecha de comunicada la transacción (N°3) para este caso es obligatoria.

Además, deberá indicarse lo siguiente:

- 1) Identificación de la persona relacionada que realizó la operación**
- a) **RUT:** corresponde al RUT de la persona incluido su dígito verificador.
 - b) **Nombres y Apellidos o Razón Social del sujeto:** corresponde al primer y segundo nombre y apellidos paterno y materno del sujeto persona natural o la Razón Social en caso que se trate de una persona jurídica. El segundo nombre y apellido materno no son de carácter obligatorio.
 - c) **Relación con la Sociedad:** debe informar la relación del sujeto que realizó la operación con la Sociedad, según la siguiente codificación:
 - ✓ Entidad que pertenece al grupo empresarial (SG)
 - ✓ Matriz, coligante, filial o coligada de la Sociedad (MF)
 - ✓ Accionista mayoritario controlador (CO); accionista mayoritario no controlador (AM)
 - ✓ Miembros de la administración: director (DI); presidente del directorio (PD); gerente general (GG); gerente de finanzas o su equivalente (GF); gerente de otra área (GA); liquidadores (LI); otro ejecutivo principal (EJ); administradores (AD)
 - ✓ Cónyuge de alguno de los miembros de la administración: CDI; CPD; CCG; CGF; CGA; CLI; CEJ; CAD
 - ✓ Pariente hasta segundo grado de consanguinidad de alguno de los miembros de la administración: PDI; PPD; PGG; PGF; PGA; PLI; PEJ; PAD
 - ✓ Entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por algún miembro de la administración: EDI; EPD; EGG; EGF; EGA; ELI; EEJ; EAD
 - ✓ Entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por el cónyuge de alguno de los miembros de la administración: ECDI; ECPD; ECGG; EPGF; ECGA; ECLI; ECEJ; ECAD
 - ✓ Entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por el pariente hasta segundo grado de consanguinidad de alguno de los miembros de la administración: EPDI; EPPD; EPGG; EPGF; EPGA; EPLI; EPEJ; EPAD
 - ✓ Otros (OT), en este caso, debe indicarse la relación con la sociedad

III.1.2 Información solicitada por el Anexo 2 – Contratos

A. Datos de identificación

- 1) **RUT de la sociedad anónima abierta que origina la obligación de informar y dígito verificador:** corresponde al RUT de la sociedad, incluido su dígito verificador.
- 2) **RUT del informante y su dígito verificador:** corresponde al RUT del informante, incluido su dígito verificador.
- 3) **Relación del informante con la sociedad:** debe informar la relación del informante con la sociedad, según la siguiente codificación:
 - ✓ Accionista obligado a informar controlador (CO); accionista obligado a informar no controlador (AM)
 - ✓ Administradores obligados a informar: director (DI); presidente del directorio (PD); gerente general (GG); gerente de finanzas o su equivalente (GF); gerente de otra área (GA); liquidadores (LI), administradores (AD) y otros ejecutivos principales (EJ).

B. Datos de la transacción

- 1) **Transacción efectuada por el informante:** debe informar si la transacción fue realizada o no por el informante, indicando “SI” o “NO”. En caso negativo se deberá informar lo siguiente:
 - a) **RUT y DV de la persona que transa:** Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica que efectuó la transacción, incluido su dígito verificador.
 - b) **Nombre completo o Razón Social de la persona que transa:** corresponde al primer y segundo nombre y apellidos paterno y materno de la persona que transa o la Razón Social en caso que se trate de una entidad. El primer nombre y apellido y la razón social son de carácter obligatorio, mientras que el segundo nombre y apellido materno pueden no informarse.
 - c) **Domicilio:** corresponde al domicilio legal de la persona que efectuó la transacción.
 - d) **Región:** corresponde a la región del domicilio.
 - e) **Ciudad:** corresponde a la ciudad del domicilio.
 - f) **Comuna:** corresponde a la comuna del domicilio legal.
 - g) **Teléfono:** corresponde al número telefónico de contacto, debe tener un máximo de 8 caracteres más código de área.
 - h) **Relación de la persona que transa con el informante:** se deberá informar el tipo de relación de quien efectuó la transacción con el informante, según los siguientes códigos:

Si el informante es persona natural

- ✓ Cónyuge casado en régimen de sociedad conyugal (CON);
- ✓ Hijo menor de edad (HIJ);
- ✓ Persona en tutela, curaduría o representación (REP);
- ✓ Persona jurídica relacionada al informante en que éste detenta el carácter de administrador (AINF);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Cónyuge en que éste detenta el carácter de administrador (ACON);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Hijo en que éste detenta el carácter de administrador (AHIJ);

- ✓ Persona jurídica relacionada a la Persona en tutela, curaduría o representación en que ésta detenta el carácter de administrador (AREP);
- ✓ Persona jurídica relacionada al informante en que éste detenta el carácter de socio (SINF);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Cónyuge en que éste detenta el carácter de socio (SCON);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Hijo en que éste detenta el carácter de socio (SHIJ);
- ✓ Persona jurídica relacionada a la Persona en tutela, curaduría o representación en que ésta detenta el carácter de socio (SREP);
- ✓ Persona jurídica relacionada al informante en que éste detenta el carácter de controlador (CINF);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Cónyuge en que éste detenta el carácter de controlador (CCON);
- ✓ Persona jurídica relacionada al Hijo en que éste detenta el carácter de controlador (CHIJ);
- ✓ Persona jurídica relacionada a la Persona en tutela, curaduría o representación en que ésta detenta el carácter de controlador (CREP);

Si el informante es persona jurídica

- ✓ Entidad relacionada al informante en que éste detenta el carácter de socio (SINF);
- ✓ Entidad relacionada al informante en que éste detenta el carácter de controlador (CINF);

2) **Fecha de la transacción:** corresponde a la fecha en que se realizó la transacción, su formato es dd/mm/aaaa.

3) **Tipo de transacción:** debe informar el tipo de transacción efectuada, de acuerdo a la siguiente codificación:

- ✓ Adquisición (A)
- ✓ Enajenación (E)
- ✓ Suscripción de contrato (SCTTO)
- ✓ Término de contrato (TCTTO)
- ✓ Otro (O), en este caso, debe indicarse el tipo de transacción

4) **Tipo de contrato:** corresponde señalar el tipo de contrato transado, según la siguiente codificación:

- ✓ Opciones (OP)
- ✓ Futuros (FUT)
- ✓ Forward (FWD)
- ✓ Compromisos (COMP)
- ✓ Derechos preferentes de suscripción de acciones de primera emisión (DPSA)
- ✓ Otros contratos (OTRO), en este caso, debe señalarse el tipo de contrato

5) **Identificación del instrumento:** se deberá identificar el instrumento completando la variable 5.1 o la variable 5.2:

5.1 Nemotécnico: corresponde al código nemotécnico del contrato objeto de la operación, el cual debiera informarse sólo en el caso que el valor se cotice en bolsas de valores o cuente con código nemotécnico u otro que permita su identificación.

En caso contrario:

5.2 Características del contrato: indicar las características del contrato.

- 6) **Número de contratos transados:** corresponde al número de contratos transados. Se deberá informar un número entero distinto de cero, sin separación de miles y hasta con dos decimales.
- 7) **Monto Total de la transacción o valorización del contrato:** corresponde al monto total de la transacción o el valor de mercado de los derechos. Se deberá informar un número entero distinto de cero, sin separación de miles.
- 8) **Nemotécnico del subyacente:** se debe indicar el nemotécnico del activo subyacente en caso que se cotice en bolsa o que cuente con dicho código u otro que permita su identificación. Esta variable **no** es obligatoria.
- 9) **Número de unidades del activo subyacente:** corresponde indicar el número de unidades nominales del activo subyacente objeto del contrato. Se deberá informar un número entero distinto de cero, sin separación de miles y hasta con dos decimales.
- 10) **Fecha o plazo de ejecución del contrato:** corresponde indicar si se trata de una fecha (F) o plazo (P) y luego la fecha en formato dd/mm/aaaa.
- 11) **Transacción efectuada en bolsa:** se debe indicar si la transacción fue realizada en bolsa, "SI" o "NO".
- 12) **Corredor de bolsa:** en caso que la transacción haya sido efectuada en bolsa, debe señalarse el nombre del corredor de bolsa por medio del cual ésta se efectuó.
- 13) **Observaciones:** campo de texto libre para indicar alguna observación relevante, no es obligatoria.